



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

MEMORANDUM

SG/SE-IP-559-2019

PARA: Francisco Urbano Valladares
Oficial de Transparencia

DE: Luis Alberto Torres Cálix
Secretario General de la Secretaría Ejecutiva IP

ASUNTO: Respuesta a Memorándum # OTIP-357-2019

FECHA: 28 de octubre de 2019



Por este medio en respuesta al Memorándum # OTIP-357-2019, le remito la información solicitada, la cual se detalla a continuación:

1. Organigrama de esta Secretaría General. (Se adjunta al presente).
2. Con respecto a las funciones generales de la Secretaría General, las mismas se encuentran contenidas tanto en la Ley General de la Administración Pública (art. 30 párrafo tercero) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 publicado en el Diario Oficial la Gaceta del siete (07) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), en su artículo 27 y 28, las cuales se detallan así:

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD	
RECIBIDO	
FECHA:	30 / 001 / 2019
HORA:	2:31 pm
RECIBE:	
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD	
OFICINA DE TRANSPARENCIA	



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Artículo 27.- Las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado; sus titulares tienen funciones de fedatarios, correspondiéndoles las siguientes atribuciones:

1. Asistir al Secretario de Estado y a los Subsecretarios de Estado;
2. Recibir las solicitudes y peticiones que se presenten al Despacho y llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes;
3. Velar porque los asuntos en trámite se despachen dentro de los plazos establecidos;
4. Llevar el registro de los decretos y acuerdos que se dicten sobre asuntos del Ramo;
5. Llevar el registro de la correspondencia oficial y turnarla a quien corresponda;
6. Llevar el archivo general del Despacho;
7. Autorizar la firma del Secretario o de los Subsecretarios de Estado en las providencias, acuerdos o resoluciones que dicten;
8. Notificar a los interesados las providencias o resoluciones y, en su caso, expedir certificaciones y razonar documentos;
9. Transcribir a los interesados los acuerdos que se dicten sobre asuntos del Ramo;
10. Resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado;
11. Informar periódicamente a sus superiores de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Artículo 28.- Corresponde también a los Secretarios Generales, la coordinación y supervisión de las siguientes funciones: Servicios legales, comunicación institucional y servicios de gestión de la cooperación externa.

Atentamente.

Cc: Archivo

